



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO EDIL N° 028/2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009, en su numeral 1, párrafo I, del art. 46, menciona que toda persona tiene derecho a un trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo equitativo y satisfactorio que le asegure para sí y su familia una existencia digna. Por otra parte en el numeral 4 del artículo 302, referido a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, señala la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Que, el art. 2 de la Ley 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, tiene por objeto regular la relación del estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Por su parte el D.S. N° 2219, de 03 de noviembre de 2018, en su artículo 1, dispone que el objeto del Decreto Supremo es establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público. Asimismo en su art. 2 de la prenombrada norma, dispone que su aplicación es obligatoria para todas las entidades del sector público que están comprendidas en el ámbito de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 – Estatuto del Funcionario Público. Que en ese contexto el párrafo I y II del art. 3 de la referida norma, dispone: I. Que se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en horario de trabajo, misma que podrá ser otorgado en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública. II. Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario hasta Bs.- 18,00 (Dieciocho /100 Bolivianos), a favor de cada servidor público.

Que, el numeral 5, del art. 26 de la Ley 482 de Gobiernos Municipales Autónomos, de 09 de enero de 2014, establece las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: 5) Dictar Decretos Ediles.

Que, los clasificadores presupuestarios 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 804, de 04 de julio de 2018, con aplicación en todas las entidades del sector público, contemplan como beneficiarios del refrigerio, al personal eventual.

Que, la Ley Municipal Nro. 078/2017, en su Art. 1, establece que el objeto de la Ley Municipal es establecer el Sistema Normativo del Municipio, para el ejercicio de la Institución de la Autonomía Municipal. Por otra parte el art. 14, menciona que el Decreto Edil es la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencia, designación de

autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo aprobara sus reglamentos específicos, manuales y otros que correspondan.

Que, el Decreto Edil N° 024/2015, de 22 de mayo de 2015, autoriza la otorgación de Refrigerio, a todos los funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ya sean personal permanente, eventual y consultores individuales en línea, por la suma fijada de Bs. 10,50 (Diez Bolivianos con Cincuenta Centavos) por día hábil laboral, para lo cual se dispone a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y sus dependencias conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, procedan a la implementación de este beneficio y pago del mismo con retroactivo según disposiciones contenidas en el D.S. N° 2219, de 17 de diciembre de 2014.

Que, el Decreto Edil N° 050/2015, de 13 de octubre de 2015, aprueba el Reglamento de Servicio de Refrigerio, estableciendo en su Art. 1, que el reglamento tiene por objeto normar el sistema de asignación de Servicio de Refrigerio al cual está sujeto el personal permanente, personal eventual y consultores individuales en línea del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por su parte el Art. 8, del reglamento establece el monto económico sujeto a servicio de refrigerio de servidores públicos de Bs. 10,50 (Diez 50/100 Bolivianos), por día trabajado regularmente (8 horas efectivas de trabajo) que será cancelado mensualmente a través de la planilla descontando los días de faltas o permisos, bajas médicas, vacaciones y otros. Asimismo el art 9, del referido reglamento establece que los pagos al personal por servicio de refrigerio está sujeto a las retenciones del Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) 13%, en aplicación del Art. 19 inc. d) de la Ley 843. En caso de que los servidores públicos alcanzados por la disposición del párrafo anterior no presenten facturas correspondientes se procederá a la retención de Ley.

Que, el Decreto Edil N° 028/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, en su artículo primero aprueba el incremento del Bono de Refrigerio en favor del personal permanente, personal eventual y consultores individuales de línea del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de Bs.- 10,50 a 18,00 (Dieciocho 00/100 Bolivianos), por día trabajado regularmente (8 horas efectivas de trabajo) a ser cancelado de forma mensual descontando los días de falta o permisos, bajas médicas, vacaciones y otros (...). Asimismo el artículo segundo modifica el art. 8, párrafo I, del Decreto Edil N° 050/2015 de 13 de octubre de 2015, solo en cuanto al monto al que está sujeto el servicio de refrigerio de los servidores públicos de la institución (...).

Que, el Informe Técnico INF/DRH/390/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por el Lic. Elmer Calicho Siancas – Enc. de Seguimiento y Actualización de Manuales y Reglamentos, refiere que en base a las recomendaciones emitidas en la reunión de Gabinete Municipal y la Dirección de Auditoria Interna, ha elaborado un proyecto normativo para el cumplimiento de las normativas institucionales existentes. Respecto al contenido del Manual del Procedimiento para la Elaboración de la Planilla del Bono de Refrigerio. Por lo que solicita a la Dirección de Asesoría Legal la elaboración de informe legal y decreto edil para su aprobación.

Que, el Informe Legal D.A.L./IF-JPR-157/20018, de 24 de octubre de 2018, emitido por el Lic. Jimmy Postigo Rojas – Abogado de Asesoría Legal, establece que siendo una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promoción del empleo y mejorar las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales del nivel central del Estado y con el propósito de mejorar el manejo de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

Administración Pública es viable implementar el Manual de Procedimiento para la Elaboración de la Planilla del Bono de Refrigerio, propuesto por la Dirección Administrativa de Recursos Humanos, para obtener un mejor manejo en cada etapa del procedimiento para su respectiva elaboración.

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Municipales, Ley Municipal 078/2018 y demás normas conexas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Manual de Procedimientos para la Elaboración de la Planilla del Bono de Refrigerio y sus Anexos A,B y C., para su implementación en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de acuerdo al siguiente texto:

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración y sus dependencias, conjuntamente con la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

DISPOSICION FINAL TERCERA: Publíquese el presente Decreto Edil, en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: Quedan abrogadas y derogadas disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Graciela Fernández Gutiérrez
DIRECTORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA